

BORRADOR

INFORME: EXPEDIENTE 13627/2026 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR”

D. Antonio Díaz Calvo, Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de las Rozas por resolución de la Dirección Gral. De la Función Pública de 7 de agosto de 2023, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los FHCN, y del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, haciendo constar que el presente informe es de carácter preceptivo, en base a lo cual dispongo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Antecedentes de la ordenanza.

Creación de la ordenanza: Consta publicación en el Suplemento del número 69 del BOCM del 22 de marzo de 2004 del texto íntegro de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, aprobada por el Pleno definitivamente en sesión celebrada 18 de diciembre de 2003.

Modificaciones:

Modificación 1.- Consta Acuerdo plenario de 27 de julio de 2006. Por el presente, no ha sido posible localizar la publicación de la modificación aprobada.

Modificación 2.- Modificación introducida en la Ordenanza Reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor (BOCM Núm. 298 de viernes 15 de diciembre de 2023) y en concreto el Capítulo XI sobre la Mejora regulatoria de la Ordenanza Municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos (Art. 44).

SEGUNDO. Consta en el expediente tramitación de la consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se publicó en la página web del Ayuntamiento, el anuncio de consulta pública entre los días 2 de agosto de 2024 y 4 de septiembre de 2024. No consta aportaciones vecinales.

TERCERO. Consta Informe Técnico de 17 de julio de 2026, suscrito por la Directora General de Medioambiente, justificativo de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos” que propone:

“Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, la tramitación de la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se considera necesaria, oportuna y técnicamente justificada, al responder a la conveniencia de dotar de cobertura expresa a la limpieza viaria de los espacios privados de uso público, a la retirada de los residuos

INFORME DE SECRETARIA
Número: 2026-0141 Fecha: 21/07/2026



abandonados en dichos espacios y a la limpieza de pintadas y grafitis en inmuebles con fachada a la vía pública a solicitud de sus titulares.

La iniciativa normativa se fundamenta, en primer lugar, en la obligación municipal de prestar los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos conforme al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, así como en el interés general vinculado a la protección de la salubridad, el ornato y la estética urbana, y responde a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal número 2026-1033, de 21 de junio de 2026.

La modificación se ajusta a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015 —necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia—, y se plantea con el alcance mínimo imprescindible para alcanzar su finalidad, sin sustituir ni alterar las competencias que correspondan a otras administraciones ni las obligaciones de conservación que incumben a los titulares de los inmuebles.

Por todo lo anterior, se considera técnicamente justificada la aprobación de la modificación de los artículos 12, 49 y 62 de la Ordenanza, proponiéndose su elevación al órgano municipal competente para su aprobación inicial y la continuación de la tramitación administrativa que resulte legalmente procedente conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985”

CUARTO. Consta el Proyecto de la Ordenanza por la que se modifican los artículos 12, 32, 49, 62 y 193 de la ordenanza Municipal sobre Protección de espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos, elaborada por la Directora General de Medio Ambiente en fecha 17 de julio de 2026.

QUINTO. Consta Memoria de análisis de impacto normativo elaborada por el Director General de la Asesoría Jurídica de 19 de julio de 2026, que contiene un resumen ejecutivo y análisis de impacto.

SEXTO. Consta informe jurídico 2026-1220 de 19 de julio de 2026 emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la propuesta de aprobación del proyecto de modificación.

SÉPTIMO. Consta propuesta de resolución PR/2026/5050 de la Concejal de Sanidad y Distrito Norte de fecha 19 de julio de 2026 de aprobación del proyecto de modificación de la “Ordenanza municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”.

OCTAVO. Consta acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2026, en sesión extraordinaria donde se aprueba el proyecto de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR) publicado en el BOCM número 288 del lunes 4 de diciembre de 2023.
- Ordenanza Reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor (BOCM Núm. 298 de viernes 15 de diciembre de 2023).

SEGUNDO. Los Ayuntamientos pueden aprobar la correspondiente Ordenanzas Reguladoras.

Se procederá a aprobar la modificación de dicha Ordenanza si es necesario, la cual deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

TERCERO. La modificación propuesta no afecta a la modificación introducida en la Ordenanza Reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor (BOCM Núm. 298 de viernes 15 de diciembre de 2023) y en concreto el Capítulo XI sobre la Mejora regulatoria de la Ordenanza Municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos (Art. 44).

CUARTO. Las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro. Cualquier modificación posterior del articulado requiere seguir el mismo procedimiento y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para cobrar eficacia legal.

QUINTO. Durante todo el proceso de modificación de Ordenanzas, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. Órgano Competente y Mayoría.

El Acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. El procedimiento para la modificación de una Ordenanza, es el siguiente:

A. Por Providencia de la Concejalía delegada, incorporándose una Memoria de análisis de impacto normativo, en la que se ponga de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar la Ordenanza, y que se observa que consta en el expediente.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en la memoria, se elaborará por los Servicios Municipales competentes, el proyecto de modificación de la Ordenanza, donde se describan las modificaciones y el resultado de la Ordenanza modificada. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá en primer lugar, su aprobación por la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.



Tras la aprobación del proyecto de modificación de Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, procederá la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza modificada, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, sea expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La modificación de la ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Respecto al contenido de la modificación se pueden resumir en:

Artículo	Modificación	Contenido modificación
Artículo 12	Se incorpora un nuevo párrafo destinado a incluir determinados espacios privados de uso público, exclusivamente a los efectos de la limpieza viaria	«A los únicos efectos de la limpieza viaria, tendrán igualmente la consideración de espacios sujetos a esta Ordenanza los espacios privados de uso público, tales como soportales, pasadizos, espacios de retranqueo abiertos al público y calles privadas que comuniquen dos calles de titularidad pública, siempre que no tengan limitado su acceso mediante cualquier tipo de barrera física. Ello se entiende sin perjuicio de las obligaciones de conservación, mantenimiento, seguridad y limpieza no comprendidas en la prestación municipal que correspondan a sus titulares conforme a los capítulos III y IV del presente título»
Artículo 32	Se incorpora una especificación en el punto 1 del artículo 32 del capítulo de limpieza y mantenimiento de urbanizaciones y solares	«1.- Corresponde a los propietarios, entidades urbanísticas de conservación y colaboración y/o comunidades de propietarios, la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc., de las



	de propiedad privada destinado a incluir determinados espacios privados de uso público, exclusivamente a los efectos de la limpieza viaria:	urbanizaciones de dominio y uso privado, con excepción de los espacios privados de uso público”
Artículo 49	Se añade un nuevo apartado 3, que delimita la limpieza de pintadas y grafitis en inmuebles de titularidad privada, con el siguiente tenor literal:	«3. El servicio municipal de limpieza podrá realizar la eliminación de pintadas y grafitis en las fachadas exteriores, muros, paredes y pavimentos de edificios y propiedades privadas con fachada a la vía pública, o colindantes con suelo de titularidad pública o servidumbre a favor del uso público, cuando por su estado supongan un menoscabo de las condiciones de ornato público del municipio y siempre que su titular lo solicite y autorice por escrito la actuación. Esta prestación se entiende sin perjuicio de la facultad prevista en el apartado 2 del presente artículo y de las obligaciones de conservación que corresponden a los titulares conforme al artículo 31.
Artículo 62	Se añade un nuevo apartado 4, que habilita expresamente la retirada por los servicios municipales de los residuos abandonados en las vías y espacios privados de uso público, con el siguiente tenor literal:	«4. Sin perjuicio de la obligación de retirada que corresponde a su causante conforme al apartado anterior y, en su defecto, al titular del espacio, los servicios municipales podrán proceder a la retirada de los residuos abandonados en las vías y espacios privados de uso público a que se refiere el artículo 12, en el ejercicio del servicio obligatorio de recogida de residuos previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que dichos espacios no tengan limitado su acceso mediante cualquier tipo de barrera física y sin que medie oposición de sus titulares. Los costes derivados de la retirada podrán repercutirse a los responsables en los términos previstos en el artículo 8 de esta Ordenanza.»
Artículo 193	Se propone la modificación del artículo 193.1 del capítulo III de sanciones redactándose en conformidad con la Ley 1/2024 de Economía Circular de la Comunidad de Madrid y la Ley 7/2022, de 8 de	“Artículo 193. 1. Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, o la



	abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: 2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza que no estén previstas en la legislación sectorial específica serán sancionadas, de conformidad con los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las siguientes multas: a) Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros. b) Infracciones graves: multa de 601 a 1.500 euros. c) Infracciones leves: multa de hasta 600 euros.”	restante normativa sectorial aplicable, serán calificadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en dichas disposiciones, dentro del ámbito de las competencias sancionadoras atribuidas al Ayuntamiento.
--	--	---

Es todo cuanto procede informar favorablemente los aspectos procedimentales para su tramitación, considerando que la propuesta completa de dictamen a la Comisión Informativa de Ciudad, y en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas, resulta lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación nº 3 de la Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://lasrozas.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, para lo que se expedirá certificado de Secretaría y se remitirá a la publicación íntegra.

A fin de seguridad jurídica de las Ordenanzas, se recomienda publicar el texto íntegro con las modificaciones efectuadas.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

D. Antonio Díaz Calvo

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

(Secretaría Municipal y del Pleno en funciones)

INFORME DE SECRETARIA
Número: 2026-0141 Fecha: 21/07/2026

